



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00193 00
PROCESO:	VERBAL - REIVINDICATORIO
ACCIONANTE:	DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ Y OTRA
ACCIONADO:	MARTHA LUZ ELORZA TAPIAS
DECISIÓN:	INADMITE REFORMA DEMANDA

Vista la solicitud que hace la parte demandante de adición a la demanda, donde pretende se sumen sujetos a la parte demandante, se modifiquen hechos y se tengan en cuenta nuevas pruebas, se observa que la misma va encaminada a una reforma de la demanda y, por tanto, deberá llenar los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, por cuanto es necesario presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Se concede a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente solicitud y allegue los anexos omitidos, so pena de rechazo, conforme a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b810fe6570b107f4df41b943ad4a3b7937807b99404f8b4ad9561749e26b9f**

Documento generado en 05/05/2022 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>